



Condicionante Hidráulico:

- Ley de aguas y RDL 1/2001 de 20 julio
- Área de Servidumbre (5 m)
- Política de Cauces (100 m)

Condicionante Marítimo Terrestre:

Destino del Dominio Público Marítimo Terrestre\* (OM 22-11-2011)

- Dominio Público
- Servidumbre de Tránsito
- Servidumbre de Protección
- Ribera de Mar
- Zona de Influencia (500 m), Artículo 30.

\* En el tramo no destinado (en la Marisma de Alday, integrada en la concesión Wisosca, otorgada por R.O. de 15 de enero de 1853), se emplean transitoriamente las determinaciones del destino aprobado provisionalmente por el ministerio (DE501/09/39/0007).

